



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015)  
Auto de sustanciación No. 142

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Consuelo de la Cruz Villa Tamayo
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 025 2013 01124 00
Asunto	Inadmite renuncia al poder.

La apoderada de la entidad demandada presentó memorial, obrante a folio 69 en el que manifiesta la renuncia al poder otorgado; sin embargo, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, no procede la aceptación de la renuncia y en consecuencia, en tanto la profesional del derecho no cumpla con la carga prevista en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, allegando al Juzgado constancia de haber puesto en conocimiento del poderdante la renuncia, se entenderá que aun actúa como apoderada de la parte demandada.

### NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**  
**JUEZ (E)**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 30 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario